



PODER JUDICIAL
DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 380-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, trece de mayo del
año dos mil diecinueve

VISTOS:

El Oficio N° 522-2019-GAD-CSJUU/PJ, del 9 de mayo del año 2019, por el que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2019, e Inclusión en el mismo del Proceso de Selección de Acuerdo Marco para la **“Adquisición de Equipos Informáticos (computadoras de escritorio, computadoras portátiles e impresoras)”**, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección de Acuerdo Marco, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia;

Tercero.- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012, estableciéndose a través de la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, sean consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;

Cuarto.- Al respecto, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial. que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1444.



Quinto.- En tal sentido, mediante Oficio N° 522-2019-GAD-CSJUU/PJ recepcionado con fecha 9 de mayo del año 2019, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por el Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que se hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe Técnico N° 22-2019-LOG-UAF-GAD-CSJUU/PJ¹, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín el procedimiento de selección de Acuerdo Marco relativo a la **"Adquisición de Equipos Informáticos (computadoras de escritorio, computadoras portátiles e impresoras)";**

Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 078-2019-P-CSJUU/PJ de fecha 18 de enero de 2019, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, con 08 procedimientos de selección, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido;

Sétimo.- Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación e incluye la publicación del correspondiente documento modificadorio;

Octavo.- Asimismo el sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el considerando anterior establece que es **requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;**

Noveno.- Sobre el particular debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que "es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Décimo.- Al respecto, mediante Memorándum de Certificación Nos 175, 171, 159, 170, 160-2019-UPD-GAD-CSJUU/PJ, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se da

¹ Aclarado mediante Informe Técnico N° 26-2019-LOG-UAF-GAD-CSJUU/PJ de fecha 13 de mayo del año 2019.



PODER JUDICIAL
DEL PERU

cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario, por la suma de S/. 42,522.39 para el presente ejercicio presupuestal, relativo a la "**Adquisición de Equipos Informáticos (computadoras de escritorio, computadoras portátiles e impresoras)**", por lo que es necesario incluir dicho procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Décimo Primero.- Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 (PAC - 2019) de la Corte Superior de Justicia de Junín e **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de Acuerdo Marco para la "**Adquisición de Equipos Informáticos (computadoras de escritorio, computadoras portátiles e impresoras)**", por el monto de S/ 42,522.39 (Cuarenta y dos mil quinientos veintidós y 39/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: PONER, a presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN